

ORDENANZA N: 3825/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el **Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**, a través de la sanción de la Ordenanza N° 1610/98, autorizó al **Departamento Ejecutivo Municipal** a trasladar el “**CORRALÓN MUNICIPAL**” a una zona ubicada fuera del radio céntrico de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, el **Departamento Ejecutivo Municipal** somete a consideración de este Honorable Cuerpo, el Contrato de Locación de Inmueble, sito en Avda. San Martín Sección Quintas de la Ciudad de Ramallo, lugar donde se encuentra el “**Corralón Municipal**”;

Que resulta imprescindible dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contrato ----- de Locación de Inmueble**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo – representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Sr. Rafael Víctor NOZZI – D.N.I. N° 27.817.316**, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I** pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 3825/09

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE (Ord. N° 3825/09)

En la Ciudad de Ramallo, a los .. días del mes de Enero del año dos mil diez entre el Sr. **RAFAEL VICTOR NOZZI DNI N° 27.817.316**, argentino, mayor de edad, domiciliado en Calle Colón Nro.18, de la ciudad de San Nicolás, en adelante denominado "**EL LOCADOR**" por una parte y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**LA LOCATARIA**" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** da en locación a la **LOCATARIA** y ésta así lo acepta, un inmueble sito en Avenida San Martín s/nº, sección Quintas del partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que se designa en plano especial que cita el título característica 87-87-76, como Parcelas tres f), tres g), tres h) y tres k) de la quinta nueve y que consta de tres habitaciones, recepción, cocina comedor, galpón, baño y vestuario, dos habitaciones del tipo pequeñas para resguardo de mercaderías y los metros que restan en descubierto, totalmente asfaltado, con sus correspondientes rejas y portones. Se deja constancia que el **LOCADOR** es a su vez locatario del inmueble objeto del presente, contando con la debida autorización de sus propietarios para subarrendar.-----

SEGUNDA: El término de duración lo convienen los contratantes en **TREINTA Y SEIS MESES (36)** contados a partir del 1º de febrero de 2010, operándose su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o extrajudicial previa el día 31 de Enero de 2013.-----

TERCERA: El canon locativo se establece en la suma de **PESOS TRES MIL OCHO- CIENTOS (\$ 3.800,00)** mensuales pagaderos por mes adelantado. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la **LOCATARIA** del uno al diez de cada mes.-----

CUARTA: La **LOCATARIA** podrá, transcurridos los primeros seis meses de vigencia ----- de la relación locativa, resolver la contratación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del canon locativo y de los impuestos provinciales y tasas municipales, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al **LOCADOR**, con una antelación mínima de treinta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La **LOCATARIA**, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al **LOCADOR**, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

QUINTA: La **LOCATARIA** destinará el inmueble para taller mecánico depósito de maqui- ----- narias, herramientas, funcionando como Corralón Municipal, prohibiéndosele variar su destino. Tampoco podrá producir modificaciones, ni mejoras, sin previo consentimiento del **LOCADOR**. La violación de estas prohibiciones será causal suficiente para tener por rescindido el presente contrato en forma automática y solicitar el inmediato desalojo de todo ocupante del inmueble. Toda mejora, reforma y/o modificación efectuada en el inmueble por la **LOCATARIA** quedará como beneficio, sin cargo de indemnización para el **LOCADOR** quien si no lo prefiere, podrá ordenar el retiro y/o demolición a cargo de la **LOCATARIA**.-----

SEXTA: La falta de pago de dos (2) meses del canon locativo dentro del plazo y lugar ----- convenido en la cláusula **TERCERA** facultará al **LOCADOR** a dar por rescindido el presente, sin perjuicio de reclamar el pago de lo adeudado.-----

SEPTIMA: La **LOCATARIA** recibe el inmueble en condiciones de uso y goce, obligándose ----- a restituirlo al **LOCADOR** en idénticas condiciones. Asimismo, la **LOCATARIA** deberá abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan o gravaren en el futuro al inmueble locado.-----

OCTAVA: Para el supuesto que el **LOCADOR** se viera en la necesidad de reparar los de- ----- teriores menores o mayores que sufre el inmueble o cancelar deudas derivadas de la prestación de los servicios de electricidad, gas, teléfono, agua o de los impuestos que gravan al inmueble, quedará facultado para dar por rescindido el presente por culpa imputable a la **LOCATARIA** y a perseguir judicialmente los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y recuperar las sumas abonadas mediante el trámite del juicio ejecutivo estatuido en los Artículos 518, 521 y afines del C.P.C.C.P.B.A., sin

necesidad de requerimiento o intimación previos, con derecho a peticionar se edite al capital adeudado los intereses que correspondan.-----

NOVENA: Si al vencimiento del presente, por el transcurso del plazo convenido o para el ----- supuesto de resolución del mismo por culpa de la **LOCATARIA**, ésta no entregase el inmueble, se obliga a abonar en concepto de cláusula penal y de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la falta de devolución una suma equivalente al precio del alquiler mensual por cada mes o fracción mayor de diez días y mientras no se produzca la devolución del inmueble, siendo independiente el canon locativo que corresponda abonar a la **LOCATARIA**. El importe fijado en esta cláusula se aplicará hasta la recepción del inmueble a satisfacción del **LOCADOR** libre de ocupantes y/o cosas.-----

DECIMA: El sellado del presente contrato en la parte que corresponde al **LOCADOR** de----- berá ser abonado por éste.-----

DECIMO PRIMERA: La falta de pago de los alquileres, impuestos y tasas en las fechas ----- convenidas, dará derecho al **LOCADOR** a percibir un interés pun-
nitorio, igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de
descuento de documentos.-----

DECIMO SEGUNDA: La autorización a la suscripción del presente contrato ha sido otor-----
gada por Ordenanza Municipal Nº 3825/09 Promulgada por Decreto
Municipal Nº .../...-----

DECIMO TERCERA: Por cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se -----
suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los
mismos se someten y aceptan incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los
Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San
Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. **El LOCADOR**
constituye domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones
en calle Belgrano Nro.125, San Nicolás y la **LOCATARIA** en Avenida San Martín y
Belgrano de Ramallo, todos de la Provincia de Buenos Aires.-----
Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman
los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha
indicados en el encabezamiento.-----